

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00073-2018-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 29 de noviembre de 2018

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 00059-2018-SENACE-PE/DEIN y del Informe N° 00284-2018-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 15 de noviembre de 2018, por medio de la cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, la DEIN Senace) ratificó la propuesta de clasificación del Proyecto de Inversión Pública “Carretera Huancavelica – EMP. PE-3S, Tramo: Lircay – Lagunillas – Emp. Ruta PE-3S”, presentada por Provias Nacional; y (ii) el Informe N° 00362-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la DEIN Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, de la revisión de oficio a la Resolución Directoral N° 00059-2018-SENACE-PE/DEIN y del Informe N° 00284-2018-SENACE-PE/DEIN que la sustenta, se advirtió la existencia de un presunto error material en la denominación del proyecto, generándose el Informe N° 00362-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de noviembre de 2018, el cual concluyó que dicho error material responde a la transcripción inexacta de la denominación del proyecto de inversión pública, por lo que corresponde rectificarlo de oficio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la incidencia en dicho error material no ha afectado la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el Informe N° 00284-2018-SENACE-PE/DEIN, que sustenta la Resolución Directoral N° 00059-2018-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 15 de noviembre de 2018, de conformidad al siguiente detalle:

Toda referencia al Proyecto realizada en el Informe N° 00284-2018-SENACE-PE/DEIN y sus anexos, bajo la denominación *“Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto de la Carretera Huancavelica – Emp. PE-3S, Tramo: Lircay – Lagunillas - Emp. Ruta PE-3S”*, *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Emp. PE-3S, Tramo: Lircay – Lagunillas – Emp. Ruta PE-3S”*, o, *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lircay – Lagunillas”* deberá entenderse referida al Proyecto *“Carretera Huancavelica – EMP. PE-3S, Tramo: Lircay – Lagunillas – Emp. Ruta PE-3S”*.

Artículo 2. - El contenido de la Resolución Directoral N° 00059-2018-SENACE-PE/DEIN y las especificaciones del Informe N° 00284-2018-SENACE-PE/DEIN que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3. - La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

Artículo 4. - Notificar a Provias Nacional la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a la Dirección General de Asuntos Socioambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace